



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0295-2018-MPY

Yungay, 09 MAYO 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000319-2018, de fecha 11 de enero del 2018, mediante el cual la administrada Elena Alejandra Jaramillo de Ranilla solicita adjudicación de predio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000319-2018, de fecha 11 de enero del 2018, la administrada Elena Alejandra Jaramillo de Ranilla, solicita adjudicación del Lote 5 Mz. I, Urbanización Cochahuain, Distrito y Provincia de Yungay, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de dicha propiedad, la cual se encuentra debidamente inscrita en los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37000090; para lo cual adjunta: copia de DNI, Certificado Negativo de Catastro, Acta de Nacimiento de sus hijos, Acta de Matrimonio, Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva, y Certificado Domiciliario;

Que, mediante Informe N° 026-2018-MPY/07.13/EC, de fecha 23 de febrero del 2018, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, señala que se ha realizado la inspección del predio materia de la solicitud, a fin de corroborar la documentación presentada por la administrada, constatándose la posesión de la misma. Asimismo, informa que dentro de los antecedentes que forman parte de dicho lote, obra un Acta de Protocolización del proceso seguido por Don Enrique Jaramillo, celebrado ante el Juez de Tierras de Caraz, mediante el cual se reconoce la propiedad a dicho administrado y la Resolución de Alcaldía de Alcaldía N° 0132-2017-MPY donde se resuelve, en su Artículo Primero: Declarar Improcedente la solicitud del administrado Jaramillo López Enrique, sobre otorgamiento de Título de Propiedad del Lote 5, Mz. I, Urbanización Cochahuain, Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe N° 006-2018-MPY/GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 29 de enero del 2018, la Abogada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, recomendó que previamente se corra traslado al señor Enrique Jaramillo López, a fin de que haga valer sus derechos y pueda expresar lo que crea conveniente, por contar con Título Supletorio de Dominio a su favor; siendo notificado mediante Carta N° 030-2018-MPY/GlyDL/DDUyR;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0295-2018-MPY

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001370-2018, de fecha 16 de febrero del 2018, el administrado Enrique Jaramillo López, presenta descargo a la Carta N° 030-2018-MPY/GlyDL/DDUyR, en el cual solicita su derecho a adjudicar el Lote 5 de la Mz. I, Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay; manifiesta que su persona efectivamente cuenta con un Título Supletorio de Dominio, que ha sido ventilado ante el Juzgado de Tierras de aquel entonces, Dr. Alejandro Paucar Félix, quien suscribió ante el Jefe de los Registros Públicos de Ancash de fecha 20 de enero de 1989 el derecho alcanzado vía judicial; en consecuencia, indica que le corresponde la adjudicación del predio. Asimismo, manifiesta que el autovaluo anual del predio se encuentra a su nombre desde muchos años atrás, cuya obligación ha cumplido hasta el año 2017;

Que, mediante Informe N° 010-2018-MPY/GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 12 de marzo del 2018, la Abogada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, recomendó que previamente se requiera al administrado Enrique Jaramillo López, presentar los requisitos que estipula el TUPA institucional para la adjudicación del Lote 5, Mz. I, Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay; y se corra traslado a la administrada Elena Alejandra Jaramillo de Ranilla;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002393-2018, de fecha 22 de marzo del 2018, el administrado Enrique Jaramillo López solicita variación de su pedido de adjudicación de predio por la de transferencia de título de propiedad, presentando como medios probatorios los siguientes documentos: Certificado Negativo de Propiedad emitido por Registros Públicos, Partida de Nacimiento de sus hijos, Oficio N° 029-88-JTC, de fecha 20 de enero de 1989, mediante el cual el Juez de Tierras de Caraz solicita a Registros Públicos la inscripción del Título Supletorio, copia del Plano y Memoria Descriptiva, Copia de la Denuncia Policial contra su hermana Elena Jaramillo de Ranilla por el delito de Usurpación, Copia Literal del lote, copia de recibo de pago de autovaluo de los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y Declaración Jurada de Domicilio;

Que, de acuerdo con los documentos presentados, se observa la Copia Literal de la SUNARP del Lote N° 5, Mz. I, Urbanización Yungay, con código de Partida Registral N° P37000090, con un área de 308.90 m², la misma que se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, respecto a la solicitud presentada por la administrada Elena Alejandra Jaramillo de Ranilla, sobre adjudicación de Lote N° 5, Mz. I, Urbanización Cochahuain, efectivamente cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA institucional para dicho trámite y que a la fecha se encuentra en posesión; sin embargo existe un Título Supletorio de Dominio a favor del señor Enrique Jaramillo López adquirido vía judicial, por lo que la Municipalidad Provincial de Yungay no podría adjudicar dicho predio a otra persona, ya que se estaría afectando sus derechos adquiridos; sin embargo con fines registrales la Municipalidad debe otorgar la Transferencia de Título de Propiedad, toda vez que se trata de un área formalizada por COFOPRI, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Yungay, conforme a la Partida N° P37000090;

Que, respecto a la solicitud presentada por el administrado Enrique Jaramillo López, sobre adjudicación de predio y variado por transferencia de título de propiedad, la Municipalidad Provincial de Yungay ya se ha pronunciado respecto a dicho pedido y ha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0295-2018-MPY

emitido la Resolución de Alcaldía N° 0132-2017-MPY, de fecha 25 de abril del 2017, mediante el cual declararon improcedente la solicitud del administrado sobre otorgamiento de título de propiedad del Lote N° 5 de la Mz. I, Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay, por no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA institucional (respecto a la posesión del lote), por lo que no cabe un nuevo pronunciamiento, al ser un acto firme, debiendo el administrado hacer valer su derecho en otras instancias;

Que, mediante Informe Legal N° 84-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 16 de abril del 2018, el Asesor Legal Externo en Procesos de Contrataciones Obras de la Municipalidad opina que se debe emitir acto resolutivo declarando improcedente la solicitud formulada por la administrada Elena Alejandra Jaramillo de Ranilla, sobre adjudicación de Lote N° 5, Mz. I, Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay, con un área de 308.90 m² e improcedente la solicitud formulada por el administrado Enrique Jaramillo López, sobre transferencia de título de propiedad del Lote N° 5, Mz. I, Urbanización Cochahuain del Distrito y Provincia de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada Elena Alejandra Jaramillo de Ranilla, sobre adjudicación del Lote N° 5, Mz. I, Urbanización Cochahuain, Distrito y Provincia de Yungay; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado Enrique Jaramillo López, sobre transferencia de título de propiedad del Lote N° 5, Mz. I, Urbanización Cochahuain, Distrito y Provincia de Yungay; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrados Elena Alejandra Jaramillo de Ranilla y Enrique Jaramillo López, División de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL